16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1.120 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

065	784
260	803
497	807
549	899
737	908
747	912
747	916

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

Esta lista comprende_11.840 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 165.760 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21655

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de septiembre de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de septiembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada

Premios is cada s		Pesetas	
1 (—. de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000	
ī	de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000	
1 (de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000	
	de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras)	2.400.000	
1.600	de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	16.000.000	
	de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras)	8.000.000	
2 :	aproximaciones de 300.000 pesetas cada una	•	
	para los números anterior y posterior al del		
	que obtenga el premio primero	600.000	
	aproximaciones de 150.000 pesetas cada una		
	para los números anterior y posterior al del		
	que obtenga el premio segundo	300.000	
	aproximaciones de 118.000 pesetas cada una		
	para los números anterior y posterior al del		
	que obtenga el premio tercero	23 6 .000	
	premios de 10.000 pesetas cada uno para los		
	99 números restantes de la centena del pre-		
1	mio primero	990. 000	
99)	premios de 10.000 pesetas cada uno para los		
	99 números restantes de la centena del pre-		
1	mio segundo	990.000	
99	premios de 10.000 pesetas cada uno para los		
	99 números restantes de la centena del pre-		
	mio tercero	990.000	
799	premios de 5.000 pesetas cada uno para los		
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del		
	que obtenga el premio primero	3.995.000	
	reintegros de 1.000 pesetas cada uno para	3.983.000	
1.000	los billetes cuya última cifra sea igual a la		
	del que obtenga el premio primero	7.999.000	
	act due optembe of bremie brunete	1.000.000	
12.328		56.000.000	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos. Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres para los de 10.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por

orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco ci-fras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero,

rras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primeros estas.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero,
segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25,
se considerarán agraciados los 99 números restantes de la
misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente
dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes
cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio
primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un servicio del propia forma se hará después del propia forma se hará después un servicio del propia forma se hará después del propia forma se hará del propia forma se hará del propia se del propia se del propia se del propia se del pro

sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las donce-llas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de septiembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Cómez Catiérrez

Gómez Gutiérrez.

21656

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Cuenca.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al ar-tículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Garrido Sepúlveda, Angelina Montero Carretero, Fermina Araque Parra y Francisca Pérez Leiva, de la Residencia Provincial «Sagrado Corazón de Jesús», e Isabel Campos Villegas, de la Fundación «Moreno Baillo», Colegio de la Inmaculada, en Belmonte.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de septiembre de 1977.—Por el segundo Jefe del Servicio, Ignacio Mendizábal de la Puente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21657

ORDEN de 10 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el expediente especial número 2, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asocia-ciones Políticas de la denominada Organización Re-volucionaria de Trabajadores.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 4 de abril de 1977 en el expediente especial número 2, como consecuen-cia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asocia-ciones Políticas de la denominada Organización Revolucionaria de Trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

lo que sigue:

*Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de Organización Revolucionaria de Trabajadores; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Félix Fernández Tejedor (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Gobernación.

21658

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 12, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Politicas de la denominada La Joven Guardia Roja de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 6 de abril de 1977 en el expediente especial número 12, como consecuente de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada La Joven Guardia Roja de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de La Joven Guardia Roja de España, debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de febrero del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expedinte administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan; no ha lugar a declara-

ción alguna sobre imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa" definitivamenta juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, José Luis Ponce de León. Aurelio Botella, Paulino Martin, Angel Martin del Burgo (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Eduardo Navarro Aivarez.

limo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

21659

ORDEN de 16 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el expediente especial número 8, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Partido del Trabajo de España.

lmo Sr.: Habiendo receido resolución firme el 5 de abril de 1977 en el expediente especial número 6, como consecuen-cia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asocia-ciones Políticas de la denominada Partido del Trabajo de Es-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

•Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de Partido del Trabajo de

España, debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidos de febrero del presente año. a coogramación de lecha ventidos de lebrero del presente ano, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitiva-mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—En-rique Medina, Aurelio Botella, José Luis Ponce de León, Angel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 16 de junio de 1977.—P. D. el Subsecretario de la Gobernación, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Gobernación.

21660

ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recatda en el expediente especial número 10, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Aso-ciaciones Políticas de la denominada Unión de Ju-ventudes Comunistas de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 11 de abril de 1977 en el expediente especial número 10, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada Unión de Juventudes Comunistas de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigúe:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de debemos declarar y declaramos la talta de jurisdiccion de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de Unión de Juventudes Comunistas de España, debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo esta Tribural accordada para tente en descripción de la del condiciones de la condiciona de la condici mismo que oruena la remision del experiente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competan; no ha lugar a declaración alguna sobre

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Manuel Gordillo, Aurelio Botella, Paulino Martín y Angel Martín del Burgo (rubricados).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de
la Gobernación, Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21661

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Graveras Algar, S. L.», para ocupar terrenos de dominio público en un tramo del río Algar, en terminos municipales de Altea y Callosa de Ensarriá (Alicante).

Graveras Algar, S. L., ha solicitado autorización para extraer áridos de los ríos Algar y Guadalest, en el tramo del primero comprendido entre 62 metros, aguas abajo, de la confluencia con el barranco del Gato hasta 532 metros, aguas arriba, de dicha confluencia, y en el tramo del segundo que se extiende desde su confluencia con el Algar hasta 997 metros, aguas arriba, de la misma, en los términos municipales de Altea y Callosa de Ensarriá, de la provincia de Alicante, y Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Graveras Algar, Sociedad Limitada», para ocupar terrenos de dominio público